

PUERTO VARAS, 27 SET. 2018

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 5° letra d) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Lo dispuesto en el artículo 65 letra k) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) El acuerdo N° 690 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Puerto Varas, en su Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 25 de septiembre de 2018, ratificada por decreto N° 4540 de fecha 26 de septiembre de 2018, que aprueba la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 1 sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios.
- d) Lo dispuesto en el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de Actualizar la Ordenanza Municipal N° 1 sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios, vigente desde el 30 de octubre de 1987

DECRETO N° 4592/

1. **APRUEBESE Y FÍJESE**, el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal N° 1, sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios:

ARTÍCULO 1º. : La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y forma de cobro de los Derechos Municipales que deban pagar los contribuyentes que obtengan de la Municipalidad de Puerto Varas, una concesión, permiso o reciban un servicio.

TÍTULO I

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS:

ARTÍCULO 2º.: La Dirección de Administración y Finanzas fijará los procedimientos sobre confección, liquidación y pago de los respectivos derechos que se rigen en los diferentes Departamentos Municipales.

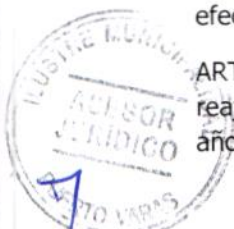
Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en la presente Ordenanza y la dará a conocer el interesado quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, el Departamento correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio respectivo.

ARTÍCULO 3º.: Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en U.T.M, Unidades Tributarias Mensuales y porcentajes de valores; se liquidarán y pagarán en pesos, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta centavos de pesos, y elevándose al entero superior los 0 o más centavos según lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 de la Ley N° 18.267 del 02.12.1983.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual será la vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

ARTÍCULO 4º.: Los Derechos Municipales que no se encuentren expresados en porcentajes, serán reajustados semestralmente dentro de los primeros quince días del mes de Enero y Julio de cada año, aplicándose la misma variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor o el que



I. Municipalidad de Puerto Varas

(56) 65 2 361234

San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl

P-14

**DIRECCION
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

lo sustituya en el semestre anterior, cálculo en el cual se despreciarán las fracciones de centavo. (Art. 59 D.L. 3063).

DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES:

ARTÍCULO 5º.: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ella deberá ordenarse mediante Decreto de Pago Alcaldicio, previo informe del Departamento correspondiente.

TÍTULO II

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE CONDUCTORES, TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS:

ARTICULO 6º: El permiso de estacionamiento reservado en Bien Nacional de Uso Público, en los caos en que la Ley de Transito, Plan Regulador y demás normas legales lo permitan, estarán gravados con los siguientes derechos anuales o por fracción de año:

6.1	Vehículos enumerados en el Art.12, letra a) DL. 3.063 de 1979, por cada espacio (Automóviles particulares, camionetas, S.W. furgones, etc.)	10,00 UTM
6.2	Vehículos enumerados en el Art.12, letra b), N° 1, DL. 3.063 de 1979, por cada espacio. (Automóviles de alquiler).	1,00 UTM
6.3	Vehículos enumerados en el Art.12, letra b), N° 2, DL. 3.063 de 1979, por cada espacio((Minibuses de 12 a 17 asientos)	8,00 UTM
6.4	Vehículos enumerados en el Art.12, letra b), N° 3 DL. 3.063 de 1979, por cada espacio (Camiones simples hasta 4000 kilos de capacidad de carga).	18,00 UTM

Será facultad privativa del Alcalde eximir del pago de los derechos señalados, para el caso de los vehículos expuestos en el Art. 6º de la Ley 17.238 de 1969 y será dispuesto por Decreto Alcaldicio previo informe del Departamento de Tránsito.

ARTICULO 7º: Revisión ocular solicitada por el interesado para modificar en el Registro Comunal, cuando el vehículo ha tenido cambio de características

7.1	Revisión ocular a domicilio	0,20 UTM
7.2	Revisión ocular en la Dirección de Tránsito	0,10 UTM

ARTICULO 8º: Derechos relativos a duplicados, certificados, carros de arrastre, acoplados, conductores de vehículos y otros. No se cobraran aquellos derechos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa.

8.1	Servicios por otorgamiento Duplicados, Certificados y Otros	
8.1.1	Duplicado permiso de circulación	0,10 UTM
8.1.2	Duplicado sello verde(vehículo catalítico)	0,10 UTM
8.1.3	Certificados solicitados por particulares	0,05 UTM
8.1.4	Sello Verde Primer Permiso de Circulación	0,04 UTM
8.2	Derechos relativos a los carros de arrastre y acoplados	
8.2.1	Inscripción carro arrastre, incluye Padrón y Placa Única	0,30 UTM
8.2.2	Duplicado Padrón carro arrastre	0,15 UTM
8.2.3	Duplicado Placa Única carro arrastre	0,50 UTM
8.2.4	Modificación Inscripción Registro Comunal	0,15 UTM
8.3	Derechos relativos a los conductores de vehículos.	
8.3.1	Primera licencia de conductor Clase B, C, D, E, F	0,55 UTM
8.3.2	Examen de control Licencia Clase B,C,D,E,F	0,60 UTM
8.3.3	Primera Licencia y/o Examen de control Licencia Clase A	0,70 UTM
8.3.4	Examen psicotécnico total o parcial teórico o práctico, cuando no se trate del que debe rendirse para otorgamiento o control de la licencia para conducir	0,15 UTM
8.3.5	Cambio de domicilio.	0,15 UTM



**DIRECCION
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

8.3.7	Extensión a otra clase de licencia adicional a la que posee.	0,15 UTM
8.3.8	Fotografía digital del sistema.	0,04 UTM
8.4	Otros derechos municipales	
8.4.1	Señal de tránsito vertical solicitada por particulares, instalada	2,00 UTM
8.4.2	Sólo instalación señal vertical solicitada. Particular provee señal de tránsito.	1,00 UTM
8.4.3	Reposición señal de tránsito vertical con responsabilidad de terceros (Colisión, robo).	2,00 UTM
8.4.4.	Autorización para transporte de carga sobre medida, previo visto bueno de Carabineros y/o vialidad	3,00 UTM
8.4.5.	Reposición valla peatonal por cada 2 metros lineales con responsabilidad de terceros por colisión, robo	2,00 UTM

TÍTULO III

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y DE DERECHOS MUNICIPALES VARIOS, QUE DEBERAN SER GENERADOS POR LA UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES:

ARTÍCULO 9º: El otorgamiento de permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas y las autorizaciones de uso de recintos deportivos y otros, pagarán los siguientes derechos:

1	Comercio ambulante Diario Comercio ambulante Ocasional Comercio ambulante Mensual	10% UTM 35% UTM 1 UTM
2	Beneficios bailables sin venta de bebidas alcohólicas por día.	50% UTM
3	Carreras, Torneos y Peñas folclóricas de carácter ocasional, sin venta de Bebidas Alcohólicas, por día.	50% UTM
4	Ferias artesanales de juguetes, libros, vestuario, promociones, Baratillos y similares por día.	10% UTM
5	Exposiciones Comerciales y otras de carácter temporal, por día.	50% UTM
6	Eventos y Actividades Artísticas, Show y otros similares, por día.	50% UTM
7	Ocupación del Salón Azul y Sala de Eventos con equipamiento, por hora.	25% UTM
8	Certificado de cualquier naturaleza	10% UTM
9	Ocupación Estadio Ewaldo Klein, de martes a domingo 60 minutos de uso cancha luz natural 60 minutos de uso cancha luz artificial Realización de espectáculos deportivos con fines de lucro, por hora	50% UTM 1 UTM 1.5 UTM
10	Ocupación Cancha Sintética, de martes a domingo. 180 minutos de uso cancha sintética luz natural 120 minutos de uso cancha sintética luz artificial	10% UTM 20% UTM
11	Ocupación Coliseo Municipal de martes a domingo 60 minutos de uso cancha con luz natural, 60 minutos de uso cancha con luz artificial Realización de eventos y espectáculos con fines de lucro, por hora	50% UTM 1 UTM 1.5 UTM
12	Ocupación dependencias Gimnasio Fiscal 60 minutos de uso cancha con luz natural 60 minutos de uso cancha con luz artificial	50% UTM 1 UTM



**DIRECCION
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

	Realización de eventos y espectáculos con fines de lucro, por hora.	1.5 UTM
13	Ocupación calle Techa Santa Rosa, por m2 Ocupación calle Techada Walker Martínez, por m2	0.6% UTM 0.6% UTM
14	Copias protocolizadas de decretos, ordenanzas y otros por hoja	5% UTM
15	Reproducción de documentos según Derechos de Acceso a Información Pública, Ley N° 20.285	
	CD	0,36% UTM
	DVD	0,56% UTM
	Pendrive (8 GB)	12,56% UTM
	Pendrive (16 GB)	21,07% UTM
	Fotocopias, cartas ByN	0,03% UTM
	Fotocopias, cartas Color	0,14% UTM

Las organizaciones sociales, deportivas y culturales, con personalidad jurídica vigente, podrán solicitar rebajas en el uso de los recintos, previa solicitud por escrito dirigida a la DIDECO, unidad que resolverá sobre su procedencia.

Autorizaciones especiales en los días de Fiestas Patrias y en otras oportunidades por 3 días como máximo, para que en lugares de Uso Público y otros que se determinen, se establezcan Fondas o Locales donde puedan expendirse y consumirse bebidas alcohólicas:

16	Fondas, Ramadas o Beneficios Bailables con venta de bebidas alcohólicas, por día.	75% UTM
17	Permiso ambulante con venta de banderas, emblemas, globos y volantines por el período, por día	15% UTM
18	Funcionamiento de Circos o Parques de Entretenimientos en recintos particulares o Bien Nacional de Uso Público	50% UTM

Excepcionalmente quedarán exentos del pago de los derechos municipales las personas jurídicas sin fines de lucro, que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticos o deportivas no profesionales y de promoción de interés comunitario.

Así mismo, la autoridad determinará discrecionalmente en casos calificados, la exención o rebaja del pago de los derechos municipales establecidos en esta ordenanza, en atención a la situación socioeconómica del solicitante, basándose para ello en los indicadores de estratificación de la pobreza generales, objetivos y de aplicación nacional.

ARTICULO 10º: Toda la promoción que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, se regirá por las normas señaladas en la Ordenanza Plan Visual de Puerto Varas, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.991 de 26 de noviembre de 2013, y pagará los derechos municipales que establece la tabla de cobro que ella fija y que corresponden a los siguientes:

CATEGORIAS DE PUBLICIDAD	AREAS SEGÚN ZONIFICACIÓN	AREAS EN GENERAL
	SEMESTRAL POR M2	SEMESTRAL POR M2
Tipo Tótem en espacio público	0.75 UTM	0.75 UTM
Tipo Tótem en espacio privado	1 UTM	1 UTM
Adosado a Fachadas	0.50 UTM	0.25 UTM



**DIRECCION
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

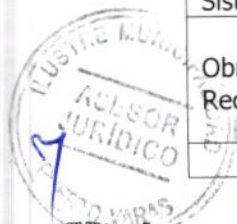
Sobresalientes y Colgantes	1 UTM	0.50 UTM
Sobre otras Vidrierías	1 UTM	0.25 UTM
Letras Corpóreas	0.50 UTM	0.25 UTM
En Antejardines (Paletas)	1.5 UTM	1 UTM
Letrero Unipol	1.5	1.5
Letreros Estructurales	1.5	1.5
Letreros de venta y Promoción de Inmuebles	2 UTM	2 UTM
Letreros Luminosos	0.50 UTM	0.25 UTM
Banderas Rurales	0.50 UTM	0.50 UTM
Afiches, Volantes y Carteles, por día.	0.20 UTM	0.10 UTM
Banderas actividades por día	0.20 UTM	0.20 UTM
Pasacalles, gigantografía y Lienzos, por día	0.10 UTM	0.10 UTM
Pendones por día	0.20 UTM	0.20 UTM
Publicidad Sonora, por hora	0.75 UTM	0.75 UTM
Publicidad en Globos, por día	0.5 UTM	0.25 UTM
Locaciones, por hora	0.25 UTM	0.25 UTM

TÍTULO IV

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN QUE SON GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 11º: Los servicios concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción pagarán los siguientes derechos:

Subdivisiones y loteos.	2% del avalúo fiscal.
Obras nuevas y ampliaciones	1,5 % del presupuesto
Demoliciones	0,5 % del presupuesto
Modificación de deslindes	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica
Permiso de instalación de torres soporte de antenas y Sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de la instalación
Obras menores, Reparaciones, alteraciones, Reconstrucciones, Obras preliminares y obras provisorias	1% del presupuesto



**DIRECCION
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Ingresos de solicitudes de permisos de edificación Obras nuevas y Ampliaciones al ingreso del expediente	10 % de los derechos estimados
Aprobación de Planos de Copropiedad	2 cuotas de ahorro Corvi Por unidad a vender
Certificado de informes previos	30% UTM cancelación anticipada
Certificado de Ruralidad, Declaratoria de utilidad pública, número, línea, Copropiedad	10% UTM cancelación anticipada
Certificado de cambio de destino	10% UTM
Certificados de numeración de loteos	30% UTM anticipado
Certificados de acreditación por obra realizadas	10% UTM
Informes a particulares y otros certificados	10% UTM anticipado
Copias de planos y copias de Ordenanza local	30% UTM anticipado
Modificación de proyecto	0,75% del presupuesto
OBNUP andamios, cierros, excavaciones, escombros, material áridos, postación Hasta 100 m ² >100 m ²	3% UTM/ mín.20% UTM 1.5%UTM/mín. 30%UTM
OBNUP con Kioscos, mesas, terrazas, exhibiciones u otros elementos similares	0,6% UTM x m ² diario
Rotura de Pavimentos por construcción de redes de infraestructura de servicios públicos o privados a excepción de Serviu y ESSAL =100 m ² > 100 m ²	3% UTM mín. 20% UTM 1.5%UTM min.30%UTM
Extracción de Áridos desde pozos públicos, Municipales o BNUP	0,5% UTM x m ³
Anteproyecto	Hasta 10 % del permiso
Inspección Técnica de locales comerciales	20%UTM
Copia de resoluciones y antecedentes de los expedientes de Obras Copia simple/hoja Copia autorizada	1% UTM 10% UTM
Apoyo en postes de propiedad Municipal en BNUP, anual	25% UTM anual
Uso de subsuelo, por tendidos subterráneos en Bien Nacional de Uso Público, excepto Agua potable, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Natural Y Aguas Lluvia, por metro lineal anual	0,5%UTM anual
Construcciones subterráneas en BNUP, x m ³ ,anual	10% UTM x m ³ anual



**DIRECCION
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Extracción de Áridos desde pozos de propiedad privada. El pago se hará los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, mediante una declaración jurada firmada por el contribuyente, por el volumen vendido durante el mes anterior, en base a facturas, guías, boletas o documentos mercantiles similares	0.1% UTM. X m ³
Ocupación de subsuelo de BNUP con estanques de gas x m3	1 UTM x m ³ Semestral

La aplicación del numeral referido a la extracción de Áridos desde Pozos de propiedad privada, quedará sujeta a la normativa de la Ordenanza de Extracción de Áridos y Factibilidad del MOP, según proceda y corresponda.

TÍTULO V

DERECHOS MUNICIPALES POR REPOSICIÓN Y SERVICIOS DE AREAS VERDES Y BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO Y OTROS:

ARTÍCULO 12º.: Los servicios que se indican pagarán los siguientes derechos:

	DENOMINACION	TARIFA EN UTM	RELLENO SANITARIO								
1	Retiro de ramas, pasto, hojas, libres de cualquier otro elemento, tales como palos, alambres, bolsas, piedras u otros, provenientes de jardines de viviendas, no incluidos en programas de aseo, por M3 y requeridos por particulares	15%	10%								
2	Retiro de tierra vegetal, libre de piedras y escombros, requerido por particulares, por m3.	15%	--								
3	Retiro de escombros, por m3	15%	--								
4	Reposición de césped, producto de daños por particulares, por m2	10%									
5	Reposición de arbustos medianos y vegetación en general producto de la destrucción o extracción causada por un particular. Solicitud de extracción por un particular, por metro de altura.	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>Metros</th> <th>Unidad</th> </tr> <tr> <td>6.0/7.0</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>7.1/8.0</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>8.1/9.0</td> <td>50%</td> </tr> </table>	Metros	Unidad	6.0/7.0	10%	7.1/8.0	30%	8.1/9.0	50%	
Metros	Unidad										
6.0/7.0	10%										
7.1/8.0	30%										
8.1/9.0	50%										
6	Reposición de árbol urbano o de bien de uso público en área verde, producto de la destrucción parcial o total. Solicitud de tala por un particular, por metro de altura	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>1.0/2.0</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>2.1/4.0</td> <td>1 UTM</td> </tr> <tr> <td>4.1/6.0</td> <td>3 UTM</td> </tr> <tr> <td>6.1</td> <td>5 UTM</td> </tr> </table>	1.0/2.0	50%	2.1/4.0	1 UTM	4.1/6.0	3 UTM	6.1	5 UTM	
1.0/2.0	50%										
2.1/4.0	1 UTM										
4.1/6.0	3 UTM										
6.1	5 UTM										
7	Reposición de rosales , producto de la destrucción ocasionada por un privado	15%									
8	Corte de una rosa en la vía pública, ocasionado por un particular	15%									



DIRECCION
ADMINISTRACION Y FINANZAS

9	Poda de árboles según altura, en bien privado, (según disponibilidad y evaluación de la situación) o público a petición, por metro de altura	3.1/5.0	30%	
		5.1/6.0	60%	
		6.1/8.0	1.5 UTM	
		8.1/9.0	4.5 UTM	
		9.1	5 UTM	
10	Rotura de pavimento en la vía pública, ocasionado por particulares.		15%	
11	Retiro de letreros en área verde y/o bien nacional de uso público, por unidad.		50%	
12	Retiro de basura por ocupación de Calle Techada Y Ferias municipales, por stand por día.		0,25% UTM por Stand	
13	Retiro basura por eventos particulares (será en área privada o bien de uso público por m2 o m3)		10 % UTM	
14	Daños causados en vía pública no considerados en ítems anteriores		Según presupuesto entregado por el Departamento	

Los servicios que se indican no podrán ser utilizados por empresas constructora y/o personas naturales que estén realizando trabajos de un permiso de edificación entregado por la DOM, o bien estén trabajando realizados a terceros.

Para los numerales 1, 2 y 8 del presente artículo el Alcalde podrá realizar rebajas hasta de un 80% de los derechos señalados, para aquellos casos sociales que se encuentren respaldados por un informe social entregado por DIDECO.

ARTICULO 13º: El uso para trabajos o actividades particulares de la maquinaria y/o vehículos que se indican, según disponibilidad, pagaran los siguientes derechos:

Excavadora	:	40% UTM por hora
Minicargador	:	30% UTM por hora
Motoniveladora	:	40% UTM por hora
Camión Tolva	:	30% UTM por hora
Camión Pluma	:	30% UTM por hora

Los servicios que se indican no podrán ser utilizados por empresas constructoras o personas naturales que estén realizando trabajos de un permiso de edificación entregado por la DOM, o bien trabajos realizados a terceros.

Bus cada 120 Kms.	:	1 UTM
Furgón cada 300 KMs.	:	1 UTM

El Alcalde podrá realizar rebajas hasta de un 80% los derechos señalados, para aquellas Organizaciones con Personalidad Jurídica sin fines de lucro y casos sociales que se encuentren respaldados por un informe social entregado por DIDECO.



TÍTULO VI


SANCIONES Y DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 14º: Las infracciones a la presente ORDENANZA serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local, con multas de hasta 3 UTM, las que se duplicarán en caso de reincidencia, sin perjuicio del pago de los derechos municipales con sus respectivos intereses y multas. El Departamento o Dirección competente según la materia de que se trate, notificará en su caso las infracciones, de la presente Ordenanza.

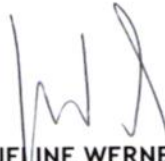
ARTÍCULO 15º: Deróguese toda disposición municipal anterior que verse sobre esta misma materia y que no sea conciliable con las disposiciones de la presente Ordenanza.

2. **PROMÚLGUESE Y COMUNÍQUESE** la presente Ordenanza Municipal, la que comenzará a regir a contar de su publicación en la página web www.ptovaras.cl y cumplido, aplíquese a toda la comuna de Puerto Varas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


SRA. ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




JACQUELINE WERNER STANGE
ALCALDESA (S)
DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS

JWS/ASN/JWS/RMM/ICHR/LVM/RLA/pnh

